



Trujillo, 09 de Junio de 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRAAT

VISTO:

El Expediente N° 333-2017/SBN-SDAPE e Informe Legal N° 07-2025-GRLL/SGPU-MAMS de fecha 03 de junio de 2024 mediante el cual se sustenta el procedimiento administrativo de **PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO** a favor del **ESTADO PERUANO**; respecto del predio denominado "Santiago" con área de 226.9784 Ha., y un perímetro de 8,002.4519 m.l., ubicado en el Distrito y Provincia de Santiago de Chuco, Departamento de La Libertad, con CUS N° 205886, con anotación preventiva en la Partida N° 11078827 en la Zona Registral N° V Sede Trujillo - Oficina Registral de Otuzco, y

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargados de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes que se encuentran bajo su competencia procurando optimizar su uso y valor conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA;

Que, en el marco del proceso de descentralización, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, urbanismo, establecido en el artículo 5° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, por Resolución Ministerial N° 081-2021-VIVIENDA, aprobó, el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2021 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en cuyo Anexo III se establece el Cronograma de Actividades del Citado Plan, y en el rubro 2.2.1 como actividad, la suscripción del Convenio de Delegación de Competencias en materia de administración y adjudicación en terrenos de propiedad del Estado con el Gobierno Regional La Libertad, la misma que está relacionada con las funciones de los literales b) y c) del artículo 62° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Convenio N° 077-2021-VIVIENDA y Adenda N° 01 al Convenio de Delegación de Competencias entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y el Gobierno Regional La Libertad – suscrito con fecha 19 de noviembre de 2024, se delega competencias en materia de administración de los terrenos de propiedad del Estado, entre los cuales se encuentran los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición y administración de terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado dentro de su Jurisdicción;

Que, por Resolución N° 0110-2021/SBN de fecha 19 de noviembre de 2021, se resuelve declarar apto al Gobierno Regional La Libertad para asumir las competencias en materia de administración de Predios del Estado, establecidas en la Cláusula Quinta del Convenio Delegación de Competencias N° 077-2021-VIVIENDA, para posteriormente suscribir la Actas Sustentatorias de Delegación Progresiva de Competencias de Administración de Terrenos de propiedad del Estado, de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales al Gobierno Regional La Libertad;

Que, con fecha 14 de enero del 2022, se suscriben las Actas Sustentatorias, siendo que a través del Acta N° 001-2022-SBN-DGPE-SDAPE/GRLL-GGR-GRAAT-SGPU, se remite el acervo documentario, entre ellos, el presente expediente N° 333-2017/SBN-SDAPE, referido al procedimiento de Primera Inscripción de Dominio del predio denominado "Santiago" con área





de 226.9784 Ha., y un perímetro de 8,002.4519 m.l., ubicado en el Distrito y Provincia de Santiago de Chuco, Departamento de la Libertad, iniciando así el Gobierno Regional La Libertad la ejecución de las funciones delegadas;

Que, con fecha 19 noviembre de 2024, se suscribió la ADENDA N° 01 AL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES Y EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD – CONVENIO N° 077-2021-VIVIENDA; teniendo una vigencia de tres (03) años, hasta el 19 de noviembre de 2027;

Que, respecto a las competencias establecidas en los instrumentos de gestión, se tiene que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64° párrafo b) del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos, es competente en primera instancia para sustentar los actos de adquisición y administración de los Bienes Estatales y de conformidad al Manual de Organización y Funciones – MOF ejecutar los procedimientos a través de su Unidad Orgánica, la Sub Gerencia de Predios Urbanos;

Que, en consecuencia, esta Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de terrenos es competente para tramitar el Procedimiento de Primera Inscripción de Dominio del predio denominado “Santiago” con área de 226.9784 Ha., y un perímetro de 8,002.4519 m.l., ubicado en el Distrito y Provincia de Santiago de Chuco, Departamento de la Libertad, con CUS N° 205886, y con anotación preventiva en la Partida N° 11078827, en la Zona Registral N° V Sede Trujillo;

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA; en su capítulo II Actos de Adquisición, Sub Capítulo I referente a la Primera Inscripción de Dominio, en sus artículos del 101° al 119° señala el procedimiento para la inscripción de dominio de los predios a favor del Estado; asimismo, como lo señala la Directiva N° DIR-00008-2021/SBN “Disposiciones para la Primera Inscripción de Dominio de Predios del Estado”;

Que, el presente procedimiento administrativo se encuentra sustentado en el artículo 36° de “la Ley”, el mismo que señala que, los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado, cuya inmatriculación compete a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, ello en concordancia con el artículo 101° de “el Reglamento”, según el cual, “la primera inscripción de dominio de los predios del Estado se efectúa por la SBN o por los Gobiernos Regionales con funciones transferidas, según corresponda, sin perjuicio de las competencias otorgadas por Ley a otras entidades. Asimismo, este procedimiento está desarrollado en la Directiva N° DIR-00008-2021/SBN denominada “Disposiciones para la Primera Inscripción de Dominio de Predios del Estado”, aprobada por la Resolución N° 0124-2021/SBN;(en adelante “Directiva N° DIR00008-2021/SBN);

Que, es necesario precisar que de conformidad con el numeral 18.1 del artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, dispone que “(...) las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales se encuentran obligadas a efectuar, de oficio y progresivamente, la Primera Inscripción de Dominio y otras acciones de saneamiento físico legal de los inmuebles de su propiedad o que se encuentre bajo su competencia o administración, hasta su inscripción en el Registro de Predios y su registro en el SINABIP(...); es decir, la primera inscripción de dominio a favor del Estado ha sido regulada como un procedimiento de oficio;

Que, mediante Proveído emitido por la Sub Gerente de Predios Urbanos de la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos del Gobierno Regional La Libertad, se derivó el presente expediente administrativo para continuar con las acciones referidas al procedimiento sobre Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado Peruano, respecto del predio con un área de 226.9784 Ha., y un perímetro de 8,002.4519 m.l., ubicado en el Distrito y Provincia





de Santiago de Chuco, Departamento de la Libertad. El Procedimiento de Primera Inscripción de Dominio corresponde a un Acto de Adquisición, enmarcado dentro de los alcances de la Ley N° 29151 en el artículo 4° inciso d), concordante con el artículo 19° y 22° del D.S. N° 019-2019-VIVIENDA y con lo prescrito en el Capítulo II, sobre Actos de Adquisición del Subcapítulo I Primera Inscripción de Dominio (art. 101 al art. 120) del D.S. N° 008-2021-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151;

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2023-GRLL/SGPU-MARN de fecha 20 de abril del 2023, el Área Técnica, informa a la Sub Gerencia de Predios Urbanos, de acuerdo a lo solicitado por el Área Legal mediante Provedo N° 000013-2023-GRLL-GGR-GRAAT-SGPU-CSR de fecha 16 de marzo de 2023, respecto del Procedimiento de Primera Inscripción de dominio a favor del Estado del predio ubicado en el Distrito y Provincia de Santiago de Chuco, Departamento de la Libertad; concluye que, se procedió a la elaboración de los planos del predio materia de estudio, producto de la evaluación se obtuvo que el predio del Estado, cuenta con un área de 226.9784 Ha., y un perímetro de 8,002.48 m.l. procediendo a elaborar los planos para búsqueda catastral; así como su respectiva memoria descriptiva, cuyas denominaciones son las siguientes: Plano Ubicación PU-S (N° de plano PBC-0021-GORE-2023-LALIBERTAD), Plano Perimétrico PP-S (N° de plano PBC-0020-GORE-2023-LALIBERTAD), Plano Localización PL-S (N° de plano PBC-0022-GORE-2023-LALIBERTAD);

Que, mediante Oficio N° 000015-2024-GRLL-GGR-GRAAT de fecha 03 de enero del 2024, se solicitó información a la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, para que informe si el área del predio en consulta se encuentra dentro del ámbito de Zona Arqueológica o si a la fecha se viene desarrollando procedimiento de saneamiento físico legal en el marco de sus competencias; y mediante Oficio N° 000104-2024-DDC LIB/MC, según consta en el folio 184, de fecha 10 de enero del 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad informa: Respecto al registro de sitios arqueológicos en una determinada región, se debe señalar que es una actividad que viene siendo procesada y en continua actualización para la región La Libertad, que se desarrolla en el marco de diversas intervenciones arqueológicas ejecutadas como parte del planteamiento o ejecución de proyectos u obras públicas y/o privadas, de interés agrícola, industrial, minero, urbano, de desarrollo y de servicios, entre otras, realizados en las diversas localidades de la región, que vienen demostrando que aún existen mayores evidencias y sitios arqueológicos por registrar. Asimismo mediante Oficio N° 000016-2024-GRLL-GGR-GRAAT de fecha 03 de enero del 2024, se solicitó información adicional al Ministerio de Cultura de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, para que informe si el área del predio en consulta se encuentra dentro del ámbito de Zona Arqueológica o si a la fecha se está desarrollando procedimiento de saneamiento físico legal en el marco de sus competencias; y mediante Oficio N° 000295-2024-DDC LIB/MC, según consta en el folio 187, de fecha 29 de enero del 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad informa que: Se visualiza en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA) del Ministerio de Cultura, el Predio localizado en el Sector Pampa Chica, Distrito y Provincia de Santiago de Chuco, Departamento de la Libertad, se ubica en un área rural donde no existen restos arqueológicos registrados, delimitados, declarados.

Que, mediante Oficio N° 000009-2024-GRLL-GGR-GRAAT, según folios 172, de fecha 03 de enero del 2024, se informa a COFOPRI que nos encontramos evaluando el procedimiento para la Primera Inscripción de Dominio de Predios Estatales, de acuerdo a la Delegación de Competencias, en virtud al Convenio N° 077-2021-VIVIENDA, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, y el Gobierno Regional La Libertad. Requiriendo nos informen si en el predio denominado “Santiago 1”, con un Área de 41.2942 Has. y un perímetro de 3,672.1284 m.l, ubicado en el sector Pampa Chica, Distrito y Provincia de Santiago de Chuco, Departamento de la Libertad, y para no afectar las funciones de su competencia se le requiere hacer de conocimiento si su representada se encuentra llevando a cabo el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad informal sobre el área descrita; asimismo, de existir superposiciones se les solicita se sirvan remitirnos el gráfico o polígono en formato digital (shp y/o dwg) de las áreas en superposición, con la finalidad de realizar los recortes y continuar con el trámite correspondiente; y mediante Oficio e Informe Técnico de respuesta, Oficio N° D000342-2024-COFOPRI/OZLIB, según consta en el folio 204, de fecha 08 de abril del 2024; y el Informe Técnico N° D000001-2024-COFOPRI-OZLIB-LVV, folio 205, de fecha 08 de abril del 2024, el Operador en Base Gráfica-Ing. Lizzeth Amiralí Villanueva Velásquez, da respuesta al Oficio cursado, y concluye: Que, se verifica que es de naturaleza eriaz, no evidenciándose signos de ocupación con fines de vivienda; por lo cual no cumple con los requisitos para ser incorporada a los procesos de formalización que efectúa





COFOPRI dentro de sus competencias, efectuándose la búsqueda del listado de pueblos a trabajar en el Plan Operativo Institucional 2024 aprobado mediante Resolución Directoral N° D000164-2023-COFOPRI-DE, no encontrándose registro de posesiones informales programadas para ser trabajadas en el sector donde se ubica el predio materia de consulta, del distrito y provincia de Santiago de Chuco, Departamento de la Libertad. Asimismo, mediante Oficio N° 000010-2024-GRLL-GGR-GRAAT, según folios 173, de fecha 03 de enero del 2024, se informa a COFOPRI que nos encontramos evaluando el procedimiento para la Primera Inscripción de Domino de Predios Estatales, respecto del predio denominado "Santiago 2", que cuenta con un Área de 15.1393 Has. y un perímetro de 1,761.2432 m.l., ubicado en el sector Pampa Chica, Distrito y Provincia de Santiago de Chuco, Departamento de la Libertad, y para no afectar las funciones de su competencia se le requiere hacer de conocimiento si su representada se encuentra llevando a cabo el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad informal sobre el área descrita; asimismo, de existir superposiciones se les solicita se sirvan remitirnos el gráfico o polígono en formato digital (shp y/o dwg) de las áreas en superposición, con la finalidad de realizar los recortes y continuar con el trámite correspondiente; y mediante Oficio e Informe Técnico de respuesta, Oficio N° D000348-2024-COFOPRI/OZLIB, según consta en el folio 209, de fecha 09 de abril del 2024; y el Informe Técnico N° D000003-2024-COFOPRI-OZLIB-LVV, folio 210, de fecha 09 de abril del 2024, el Operador en Base Gráfica-Ing. Lizzeth Amiralí Villanueva Velásquez, da respuesta al Oficio cursado, y concluye: Que, se verifica que es de naturaleza eriaz, no evidenciándose signos de ocupación con fines de vivienda; por lo cual no cumple con los requisitos para ser incorporada a los procesos de formalización que efectúa COFOPRI dentro de sus competencias, efectuándose la búsqueda del listado de pueblos a trabajar en el Plan Operativo Institucional 2024 aprobado mediante Resolución Directoral N° D000164-2023-COFOPRI-DE, no encontrándose registro de posesiones informales programadas para ser trabajadas en el sector donde se ubica el predio materia de consulta, del distrito y provincia de Santiago de Chuco, Departamento de la Libertad.

Que, mediante OFICIO N° 000013-2024-GRLL-GGR-GRAAT, según consta en el folio 176, de fecha 03 de enero del 2024, se informa al INGEMMET que nos encontramos evaluando el procedimiento para la Primera Inscripción de Domino de Predios Estatales, de acuerdo a la Delegación de Competencias, en virtud al Convenio N° 077-2021-VIVIENDA, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, y el Gobierno Regional La Libertad. Requiriendo nos informen si en el predio denominado "Santiago 1", que cuenta con un área de 41.2942 Ha., y un perímetro de 3,672.1284 m.l., ubicado en el sector Pampa Chica, Distrito y Provincia de Santiago de Chuco, Departamento de la Libertad, se superpone con Concesiones Mineras, Denuncios Mineros, trámites pendientes y cualquier otra información adicional que ayude a conocer el diagnóstico situacional del predio; se adjunta plano donde se evidencia el predio en estudio (sin Oficio de respuesta hasta la emisión del presente Informe). Asimismo, mediante OFICIO N° 000014-2024-GRLL-GGR-GRAAT, según consta en el folio 177, de fecha 03 de enero del 2024, se informa al INGEMMET que nos encontramos evaluando el procedimiento para la Primera Inscripción de Domino de Predios Estatales, requiriendo nos informen si en el predio denominado "Santiago 2", que cuenta con un área de 15.1393 Ha., y un perímetro de 1,761.2432 m.l., ubicado en el sector Pampa Chica, Distrito y Provincia de Santiago de Chuco, Departamento de la Libertad, se superpone con Concesiones Mineras, Denuncios Mineros, trámites pendientes y cualquier otra información adicional que ayude a conocer el diagnóstico situacional del predio.

Que, mediante OFICIO N° 000007-2024-GRLL-GGR-GRAAT, según consta en el folio 170, de fecha 03 de enero del 2024, se informa a la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey-Chicama que nos encontramos evaluando el procedimiento para la Primera Inscripción de Domino de Predios Estatales, de acuerdo a la Delegación de Competencias, en virtud al Convenio N° 077-2021-VIVIENDA, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, y el Gobierno Regional La Libertad. Requiriendo nos informen si en el predio denominado "Santiago 1" que cuenta con un área de 41.2942 Has., y un perímetro de 3,672.1284 m.l., ubicado en el sector Pampa Chica, Distrito y Provincia de Santiago de Chuco, Departamento de la Libertad, afecta las fajas marginales de ríos y fajas de seguridad de canales, quebradas, riachuelos, lagunas, etc. Que colinden o atraviesen por el predio en estudio, de ser así le invoco remitir la correspondiente Resolución de aprobación; se adjunta plano donde se evidencia el predio en estudio (sin Oficio de respuesta hasta la emisión del presente Informe). Asimismo, mediante OFICIO N° 000008-2024-GRLL-GGR-GRAAT, según consta en el folio 171, de fecha





03 de enero del 2024, se informa a la Autoridad Administrativa del Agua Huarney-Chicama que nos encontramos evaluando el procedimiento para la Primera Inscripción de Dominio de Predios Estatales, requiriendo nos informen si en el predio denominado "Santiago 2" que cuenta con un área de 15.1393 Has., y un perímetro de 1,761.2432 m.l., ubicado en el sector Pampa Chica, Distrito y Provincia de Santiago de Chuco, Departamento de la Libertad, afecta las fajas marginales de ríos y fajas de seguridad de canales, quebradas, riachuelos, lagunas, etc. Que colinden o atraviesen por el predio en estudio, de ser así le invoco remitir la correspondiente Resolución de aprobación; se adjunta plano donde se evidencia el predio en estudio.

Que, mediante Oficio N° 000011-2024-GRLL-GGR-GRAAT, según folios 174, de fecha 03 de enero de 2024, se informa a la Gerencia Regional de Agricultura que se está llevando a cabo el Procedimiento para la Primera Inscripción de Dominio de predios del Estado respecto del predio denominado "Santiago 1" con un área de 41.2942 Has., ubicado en el Distrito y Provincia de Santiago de Chuco, Departamento de la Libertad, con la finalidad de no afectar sus funciones con el procedimiento administrativo que nos encontramos llevando a cabo. Siendo que, en caso tengan competencia, se sirva adjuntar información técnica (planos y memoria descriptiva) en donde su representada grafique el ámbito de su competencia; e informe si el área evaluada se superpone con áreas en propiedad, posesión o uso tradicional de Comunidades Campesinas o Nativas, áreas materia de saneamiento físico legal o áreas de formalización de la propiedad urbano o rural; solicitándole se sirva remitirnos el grafico o polígono en formato digital (shp y/o dwg) de las áreas en superposición, con la finalidad de realizar los recortes y continuar con el trámite correspondiente (sin Oficio de respuesta hasta la emisión del presente Informe). Asimismo, mediante Oficio N° 000012-2024-GRLL-GGR-GRAAT, según folios 175, de fecha 03 de enero de 2024, a través del cual se informa que se está llevando a cabo el Procedimiento para la Primera Inscripción de Dominio de predios del Estado respecto del predio denominado "Santiago 2" que cuenta con un área de 15.1393 Has., ubicado en el Distrito y Provincia de Santiago de Chuco, Departamento de la Libertad. Agradeceremos se sirva a informarnos si sobre la totalidad o sobre una parte del área citada, con la finalidad de no afectar sus funciones con el procedimiento administrativo que nos encontramos llevando a cabo. Siendo que, en caso su representada tiene competencia, se sirva adjuntar información técnica (planos y memoria descriptiva) en donde su representada grafique el ámbito de su competencia; e informe si el área evaluada se superpone con áreas en propiedad, posesión o uso tradicional de Comunidades Campesinas o Nativas, áreas materia de saneamiento físico legal o áreas de formalización de la propiedad urbano o rural; solicitándole se sirva remitirnos el grafico o polígono en formato digital (shp y/o dwg) de las áreas en superposición, con la finalidad de realizar los recortes y continuar con el trámite correspondiente; y mediante Oficio e Informe Técnico de respuesta, Oficio N° 000063-2024-GRLL-GGR-GRAG, según consta en el folio 190, de fecha 23 de enero del 2024; y el Informe N° 000002-2024-GRLL-GGR-GRAG-OTD-LCR, folio 194, de fecha 12 de enero del 2024, el Profesional encargado de Archivo de la Gerencia Regional de Agricultura da respuesta al Oficio cursado, y concluye: Que, según búsqueda realizada en este Archivo de la Gerencia Regional de Agricultura, se le comunica que NO contamos con documentación solicitada.

Que, mediante Oficio N° 3313-2016/SBN-DGPE-SDAPE, según folios 25, de fecha 22 de julio del 2016, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal-SDAPE, solicitó información a la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos si se encuentra llevando a cabo algún proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, si se superpone con propiedad de alguna comunidad campesina o predio rural de terceros. Asimismo, mediante Provedo N° 000233-2023/SBN-DGPE-SDAPE, según folios 202, de fecha 27 de diciembre del 2023, la Sub Gerencia de Predios Urbanos, solicitó información a la Sub Gerencia de Predios Rurales de la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos, respecto de los predios "Santiago 1" y "Santiago 2", respecto a la existencia de áreas pretendidas por comunidades campesinas, áreas de comunidad, áreas reformadas, áreas en proceso de formalización y toda información relevante para la continuación del presente procedimiento; y mediante Informe de respuesta, Informe N° 000082-2024-GRLL-GGR-GRAAT-SGPR-ABL, folio 198, de fecha 14 de marzo del 2024, el Área de Catastro-Ing. Astrid Josseline Baca Lozano, da respuesta al Provedo cursado, y concluye: Que, se realizó la superposición catastral en el Sistema de Catastro Rural-SCR del polígono motivo de consulta en formato dwg., observándose que solo se adjuntó el polígono digital en formato AutoCAD del polígono motivo de consulta denominado "Santiago 1"; donde se superpone con zona no catastrada y no existe superposición catastral con Comunidades Campesinas, según la base grafica digital que obra en esta subgerencia.





Que, mediante Oficio N° 000017-2024-GRLL-GGR-GRAAT, según folios 180, de fecha 03 de enero del 2024, se informa al Alcalde de La Municipalidad de Santiago de Chuco que se está llevando a cabo el procedimiento para la Primera Inscripción de Dominio respecto del predio denominado "Santiago 1" que cuenta con un Área de 41.2942 Has., ubicado en el Distrito y Provincia de Santiago de Chuco, Departamento de la Libertad, requiriéndose que nos informe si el predio se encuentra en zona de expansión urbana o en él se está ejecutando algún proyecto municipal o procedimiento de saneamiento físico legal. Asimismo, comunicar si se han identificado contribuyentes en el padrón a su cargo, que pudieran verse afectados con el procedimiento que se está impulsando, de ser así agradeceremos nos remita una copia simple de los documentos que acreditan los derechos y/o procedimientos existentes (sin Oficio de respuesta hasta la emisión del presente Informe). Asimismo, mediante Oficio N° 000018-2024-GRLL-GGR-GRAAT, según folios 181, de fecha 03 de enero del 2024, se informa que se está llevando a cabo el procedimiento para la Primera Inscripción de Dominio respecto del predio denominado "Santiago 2" que cuenta con un Área de 15.1393 Has., ubicado en el Distrito y Provincia de Santiago de Chuco, Departamento de la Libertad, requiriéndose que nos informe si el predio se encuentra en zona de expansión urbana o en él se está ejecutando algún proyecto municipal o procedimiento de saneamiento físico legal. Asimismo, comunicar si se han identificado contribuyentes en el padrón a su cargo, que pudieran verse afectados con el procedimiento que se está impulsando, de ser así agradeceremos nos remita una copia simple de los documentos que acreditan los derechos y/o procedimientos existentes.

Que, mediante OFICIO N° 001445-2024-GRLL-GGR-GRAAT (folio 283), de fecha 23 de Agosto del 2024, la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos, solicitó a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP, Zona Registral N° V-Sede Trujillo, expida el Certificado de Búsqueda Catastral sobre el predio denominado "Santiago" con área de 226.9784 Ha., y un perímetro de 8,002.4519 m.l., ubicado en el Distrito y Provincia de Santiago de Chuco, Departamento de la Libertad; y mediante Informe Técnico N° 010787-2024-Z.R.-N° V-SEDE-TRUJILLO/UREG/CAT de fecha 24 de Septiembre del 2024, la SUNARP la Profesional de Catastro de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo, Ing. Erika Juliana Morillo Cubas, concluye: "Teniendo en cuenta la información de la base grafica del área de catastro actualizado a la fecha, referencias de colindantes, la base cartográfica recopilada hasta el momento y plano presentado por el usuario, se determina que el polígono presentado de 226.9784 Ha., se ubica en una zona donde no ha sido factible identificar propiedad inscrita o predios colindantes que puedan afectarlo. Así mismo, se aprecia que el polígono en consulta afecta a la Quebrada Lamballe, área de caminos y concesiones mineras".

Que, según Informe Técnico N° 008-2023-GRLL/SGPU-KCMG, se trata de un predio de naturaleza eriaza y de topografía variable debido a que se encuentra en una zona de ligera a moderada pendiente, se superpone sobre cerros, zona de quebrada, vías de acceso en la parte centro del polígono, vivienda con parcelas agrícolas, captaciones, presencia de vegetación y cultivos, se encontraron terrenos cercados aparentemente utilizados como corrales de pastoreo temporales;

Que, con fecha 23 de septiembre del 2023, el personal técnico (Brigada) conformada por dos profesionales de la Sub Gerencia de Predios Urbanos, se constituyó al predio ubicado en el sector Pampa Chica, Distrito y Provincia de Santiago de Chuco, Departamento de la Libertad;

Que, mediante informe técnico N° 012-2024-GRLL/SGPU-GEPV de fecha 11 de julio del 2024 el profesional técnico adscrito a la Sub Gerencia de Predios Urbanos, manifiesta que mediante OFICIO N° 00875-2024/SBN-DNR-SDNC, de fecha 11 de abril del 2024, la Subdirección de Normas y Capacitación de la SBN, realizó *la asistencia técnica a el primer semestre del 2024, con la finalidad de fortalecer las capacidades del personal técnico a cargo de la Administración de los Bienes Estatales.*”, precisando que el desarrollo de las sesiones que se han venido realizando han servido para despejar dudas y dar solución a consultas a las áreas involucradas; así mismo, sobre temas relacionados a redimensionamientos de predios, sea por interferencias de ríos, quebradas, caminos carrozables, concesiones mineras, etc. sobre la Primera Inscripción de Dominio. En dicho extremo precisa el técnico, que mediante informe técnico N°022-2023-GRLL/SGPU-KCMG, desarrollaron el redimensionamiento con el propósito de realizar recortes en el predio "Santiago", con denominaciones "Santiago 1" y "Santiago 2"; motivo por el cual la Subdirección de Normas y Capacitación mediante las





constantes orientaciones proporcionadas, el área técnica al no existir impedimento alguno a determinado mantener el polígono del predio en su totalidad, dado a que no es recomendable suprimir el área mediante recorte por causa de generada por concesión minera, caminos, quebradas. Así mismo, el informe en comento precisa que ha procedido a insertar la información en el visor <https://winImprap21.midagri.gob.pe/SCR/Home/Main> SISTEMA DE CATASTRO RURAL DEL PERÚ (SCR – MIDAGRI); obteniendo como resultados que el predio motivo de consulta no se superpone con predios rurales, y no se visualiza que se encuentre dentro de alguna comunidad campesina, comunidad nativa y/o indígena. Adicional a ello Respecto al predio “Santiago”, ha realizado el análisis con los visores gráficos de libre acceso de las entidades públicas que se encuentran en vigencia actualmente, obteniendo los siguientes resultados:

- INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO (INGEMMET): Insertando la información en el visor gráfico <https://geocatmin.ingemmet.gob.pe/geocatmin/>, se obtiene como resultados que superpone parcialmente con las concesiones mineras “AUREA 5” con Código 010003022, “HUACRACANCHA 09” con Código 010152516, “HUCRACANCHA 20” con Código 010306418, “ORO CHUCO” con Código 030007618 y “APOSTOL SANTIAGO CCZ3” con Código 630000510, con respecto a eso, podemos detallar que se debe tener en cuenta que las concesiones mineras solo otorgan al concesionario el derecho de realizar la actividad más no el derecho de propiedad, por lo que no afecta el procedimiento de Primera Inscripción de Dominio que se viene tramitando a favor del Estado.
- ORGANIZMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL (COFOPRI): Insertando la información en el visor gráfico <http://catastro.cofopri.gob.pe/geollaqta/>, se obtiene como resultados que no se superpone con zona donde se ha realizado o se esté realizando procesos de formalización de la propiedad informal.
- SISTEMA DE INFORMACION NACIONAL DE BIENES ESTATALES (SINABIP WEB): Insertando la información en el visor gráfico <https://sinabipweb.sbn.gob.pe/busqueda-grafica>, se obtiene como resultados que el predio en consulta es un área libre y no presenta superposición con algún predio con CUS.
- SERVICIO NACIONAL DE AREAS PROTEGIADAS (SERNANP): Insertando la información en el visor gráfico <https://geo.sernanp.gob.pe/visorsernanp/#>, se obtiene como resultado que no hay superposición con Zona de Áreas Naturales Protegidas, Zonas Reservadas, Zonas de Amortiguamiento y Áreas de Conservación Regional.
- GEO-PORTAL DEL SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA DE ARQUEOLOGÍA (SIGDA): Insertando la información en el geo portal <https://sigda.cultura.gob.pe/>, se obtiene como resultado que no hay superposición con Información Geográfica de Arqueología.
- SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION DE RECURSOS HIDRICOS – SNIRH (ANA-SNIRH): Insertando la información en el visor <https://snirh.ana.gob.pe/VisorPorCuenca/>, se obtiene como resultados que se encuentra dentro de la Cuenca Santa, teniendo Administración Local del Agua - ALA Huaraz, Santa-Lacramarca-Nepeña, Santiago de Chuco.
- SISTEMA DE CATASTRO RURAL DEL PERÚ (SCR – MIDAGRI): Insertando la información en el visor <https://winImprap21.midagri.gob.pe/SCR/Home/Main>, se obtiene como resultados que el predio motivo de consulta no se superpone con predios rurales, y no se visualiza que se encuentre dentro de alguna comunidad campesina, comunidad nativa y/o indígena.

Que, en virtud de ello, se ha procedido a realizar el redimensionamiento del polígono denominándolo “SANTIAGO” quedando de la siguiente manera:

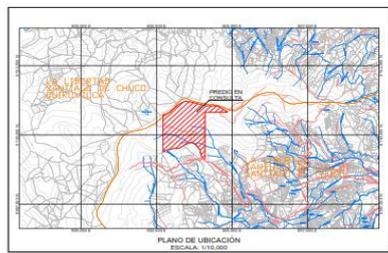
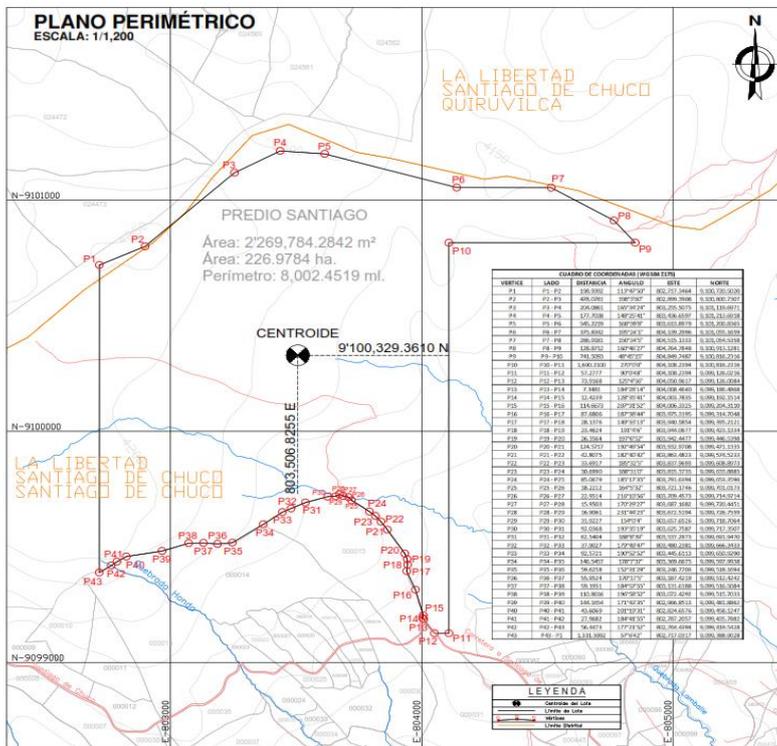
CUADRO DE COORDENADAS (WGS84 Z17S)					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	198.9392	113°47'50"	802,717.3464	9,100,720.5020
P2	P2 - P3	478.0781	198°3'60"	802,899.3908	9,100,800.7307
P3	P3 - P4	204.0861	165°34'24"	803,255.5075	9,101,119.6971
P4	P4 - P5	177.7038	148°25'41"	803,436.6597	9,101,213.6918
P5	P5 - P6	545.2219	168°39'8"	803,613.8979	9,101,200.8365





P6	P6 - P7	375.8342	195°24'1"	804,139.2996	9,101,055.1659
P7	P7 - P8	286.9181	150°34'5"	804,515.1333	9,101,054.5358
P8	P8 - P9	128.8712	160°46'27"	804,764.7848	9,100,913.1281
P9	P9 - P10	741.5093	48°45'15"	804,849.7487	9,100,816.2316
P10	P10 - P11	1,690.2100	270°0'0"	804,108.2394	9,100,816.2316
P11	P11 - P12	57.2777	90°0'48"	804,108.2394	9,099,126.0216
P12	P12 - P13	73.9168	125°4'56"	804,050.9617	9,099,126.0084
P13	P13 - P14	7.3481	184°28'14"	804,008.4640	9,099,186.4868
P14	P14 - P15	12.4239	128°35'41"	804,003.7835	9,099,192.1514
P15	P15 - P16	114.6673	207°31'52"	804,006.3325	9,099,204.3110
P16	P16 - P17	87.6806	187°38'44"	803,975.3195	9,099,314.7048
P17	P17 - P18	28.1376	149°33'13"	803,940.5854	9,099,395.2121
P18	P18 - P19	23.4624	191°4'6"	803,944.0677	9,099,423.1334
P19	P19 - P20	26.3564	197°6'52"	803,942.4477	9,099,446.5398
P20	P20 - P21	124.5717	192°49'54"	803,932.9708	9,099,471.1335
P21	P21 - P22	42.8075	182°40'42"	803,863.4823	9,099,574.5233
P22	P22 - P23	33.6917	185°32'5"	803,837.9693	9,099,608.8973
P23	P23 - P24	30.6990	188°31'0"	803,815.3735	9,099,633.8885
P24	P24 - P25	85.0679	185°17'35"	803,791.6394	9,099,653.3596
P25	P25 - P26	18.2212	164°5'32"	803,721.1746	9,099,701.0173
P26	P26 - P27	22.9514	216°10'56"	803,709.4573	9,099,714.9714
P27	P27 - P28	15.9503	170°29'27"	803,687.1682	9,099,720.4451
P28	P28 - P29	16.9061	231°44'23"	803,672.5194	9,099,726.7559
P29	P29 - P30	31.9227	154°0'4"	803,657.6526	9,099,718.7064
P30	P30 - P31	92.0368	193°35'19"	803,625.7587	9,099,717.3507
P31	P31 - P32	62.5404	188°8'39"	803,537.2973	9,099,691.9470
P32	P32 - P33	37.9027	179°49'47"	803,480.2381	9,099,666.3433
P33	P33 - P34	92.5721	190°52'52"	803,445.6113	9,099,650.9290
P34	P34 - P35	146.5457	178°7'37"	803,369.6675	9,099,597.9938
P35	P35 - P36	59.6258	152°31'29"	803,246.7703	9,099,518.1694
P36	P36 - P37	55.9524	170°17'5"	803,187.4219	9,099,512.4242
P37	P37 - P38	59.1951	184°57'55"	803,131.6188	9,099,516.5084
P38	P38 - P39	110.8616	196°58'52"	803,072.4292	9,099,515.7033
P39	P39 - P40	144.1654	171°43'35"	802,966.8513	9,099,481.8862
P40	P40 - P41	43.6069	201°19'31"	802,824.6576	9,099,458.1247
P41	P41 - P42	27.9682	184°41'55"	802,787.2057	9,099,435.7882
P42	P42 - P43	56.4473	177°21'52"	802,764.4394	9,099,419.5428
P43	P43 - P1	1,331.5992	57°6'42"	802,717.0317	9,099,388.9028
				Área:	2'269,784.2842 m²
				Área:	226.9784 ha.
				Perímetro:	8,002.4519 ml.





Gobierno Regional LA LIBERTAD

SENERIA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y ASIGNACION DE TERRITORIO - SUB GERENCIA DE PREDIO URBANOS

PROPIETARIO: GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD DEPARTAMENTO: LA LIBERTAD TECNICO RESPONSABLE: ING. DIONISIO ENRIQUE PASUAL VALCUI

AREA: 226.9784 ha. CENTROIDE: 803,509.8245 E 9'100,329.3610 N REGION: SANTIAGO DE CHUCO LEG. RESPONSABLE: ABOG. MANUEL ANDRES MONTAÑA SANCHEZ

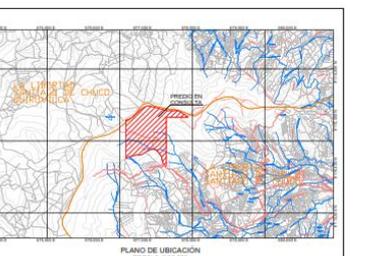
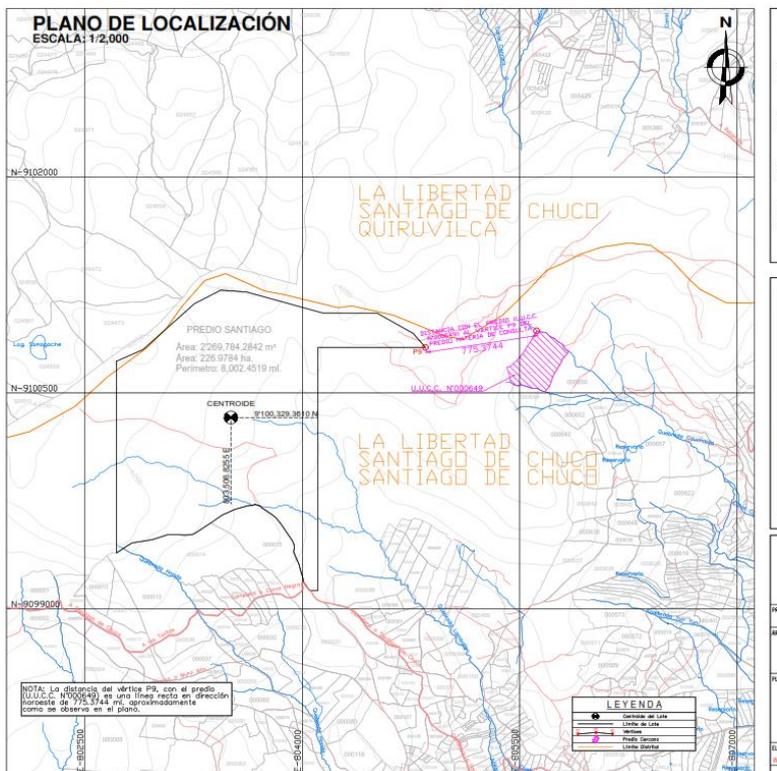
PLANO: PLANO PERIMÉTRICO PP-S DISTRITO: SANTIAGO DE CHUCO DENOMINACION: PREDIO SANTIAGO

FECHA: 13/09/21 N° DE LAMINA: 1/3

ESCALA DE IMPRESION: 1/1,000 N° DE PLANO: PFC-0018-COORE-2024-LA-LIBERTAD

LABORADO POR: ING. MANUEL PASUAL VALCUI ESCALA DE LEVANTAMIENTO: 1/1,000 METODO DE LEVANTAMIENTO: GPS SUBMETRICO FECHA: OCTUBRE 2024

DATUM: WGS-84 SISTEMA DE PROYECCION: UTM - HEMISFERIO: Sur - ZONA: 17



Gobierno Regional LA LIBERTAD

SENERIA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y ASIGNACION DE TERRITORIO - SUB GERENCIA DE PREDIO URBANOS

PROPIETARIO: GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD DEPARTAMENTO: LA LIBERTAD TECNICO RESPONSABLE: ING. DIONISIO ENRIQUE PASUAL VALCUI

AREA: 226.9784 ha. CENTROIDE: 803,509.8245 E 9'100,329.3610 N REGION: SANTIAGO DE CHUCO LEG. RESPONSABLE: ABOG. MANUEL ANDRES MONTAÑA SANCHEZ

PLANO: PLANO LOCALIZACION PL-S DISTRITO: SANTIAGO DE CHUCO DENOMINACION: PREDIO SANTIAGO

FECHA: 13/09/21 N° DE LAMINA: 2/3

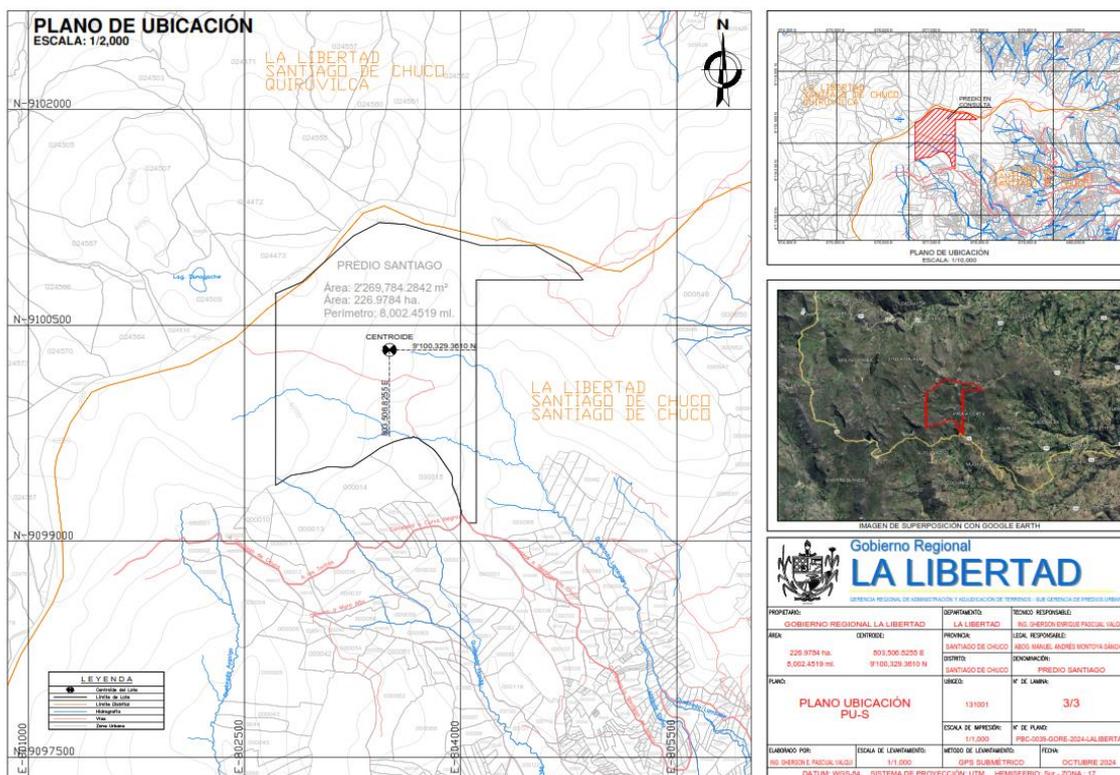
ESCALA DE IMPRESION: 1/1,000 N° DE PLANO: PFC-0018-COORE-2024-LA-LIBERTAD

LABORADO POR: ING. MANUEL PASUAL VALCUI ESCALA DE LEVANTAMIENTO: 1/1,000 METODO DE LEVANTAMIENTO: GPS SUBMETRICO FECHA: OCTUBRE 2024

DATUM: WGS-84 SISTEMA DE PROYECCION: UTM - HEMISFERIO: Sur - ZONA: 17

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionallibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: UENCGIR





Que, así mismo, el responsable técnico de la sub Gerencia de Predios Urbanos mediante Informe Técnico N° 033-2024-GRLL/SGPU-GEPV, de fecha 17 de octubre del 2024, concluye que: con respecto a lo señalado en relación a la afectación del predio a la Quebrada Lamballe, y considerando la superposición registrada en el Certificado de Búsqueda Catastral, es fundamental resaltar que las quebradas son clasificadas como bienes de dominio público hidráulico, además es importante destacar que las concesiones mineras otorgan al concesionario el derecho de realizar la actividad, pero no constituyen un derecho de propiedad sobre el terreno. Por lo tanto, esto no afecta el procedimiento de Primera Inscripción de Dominio que actualmente se está tramitando a favor del Estado, estos aspectos deben ser considerados al evaluar la viabilidad del procedimiento del predio en cuestión, ya que las quebradas y concesiones mineras no implican una transferencia de propiedad del terreno. Así mismo, se han indicado en los planos las medidas del polígono graficado de manera legible y clara, así como los colindantes correspondientes, conforme a lo recomendado, además se ha incorporado la información de los números de UC's de las parcelas adyacentes para asegurar la completa identificación y evitar futuras observaciones; podemos evidenciar que el predio en mención no se superpone sobre propiedad inscrita de forma parcial o en su totalidad, según el Certificado de Búsqueda Catastral expedido por la SUNARP Zona Registral N° V – Sede Trujillo. Teniendo un área de 226.9784 ha. y un perímetro de 8,002.4519 ml., el área técnica indica continuar con el trámite correspondiente, debido a que se encuentra viable;

Que, mediante informe Legal N° 008-2025-GRLL/SGPU-MAMS de fecha 17 de octubre del 2024, el abogado adscrito a la Sub Gerencia de Predios Urbanos emite el diagnóstico del predio en proceso concluyendo que de conformidad con lo indicado en el informe técnico N° 012-2024-GRLL/SGPU-GEPV de fecha 11 de julio del 2024, se ha realizado el análisis gráfico y técnico, y teniendo en cuenta los visores gráficos de libre acceso de las entidades públicas que se encuentran en vigencia actualmente, se obtuvo como resultado que el predio motivo de consulta NO se superpone con predios rurales y no se visualiza que se encuentre dentro de alguna comunidad campesina, comunidad nativa y/o indígena; procediendo a declarar procedente continuar con las acciones del procedimiento de primera de dominio, recomendando solicitar la anotación preventiva del inicio del procedimiento de primera de Dominio respecto del predio denominado SANTIAGO con un área de 226.9784 Ha y un perímetro de 8,002.4519 ml, ubicado en el distrito y provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad





Que, en virtud de ello, se procedió a solicitar la **ANOTACIÓN PREVENTIVA DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO** del predio denominado “Santiago” con un área de 226.9784 ha. y perímetro de 8,002.4519 ml., ubicado en el Distrito y Provincia de Santiago de Chuco, Departamento de la Libertad, ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos de la Zona Registral N° V-Sede Trujillo, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° DIR-00008-2021/SBN en su numeral 6.2.1, y en el artículo 109° y 110° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante Oficio N° 000551-2025-GRLL-GGR-GRAAT de fecha 24 de marzo del 2025, la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos del Gobierno Regional La Libertad, solicita al jefe de la Unidad Registral – Zona Registral N° V – Sede Trujillo la **ANOTACION PREVENTIVA DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO** del predio denominado “Santiago” con un área de 226.9784 ha. y perímetro de 8,002.4519 ml., ubicado en el Distrito y Provincia de Santiago de Chuco, Departamento de la Libertad;

Que, mediante Inscripción Registral realizada por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, de fecha 15 de mayo del presente año, se procedió con la **ANOTACION PREVENTIVA DEL PROCEDIMIENTO DE PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO**, asignándole el número de Partida 11078827, correspondiente al predio denominado “Santiago” con un área de 226.9784 ha. y perímetro de 8,002.4519 ml., ubicado en el Distrito y Provincia de Santiago de Chuco, Departamento de la Libertad, en merito al Inicio del Procedimiento de Primera Inscripción de Dominio en virtud del artículo 110° del D.S. N° 008-2021-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151;

Linderos y Medidas Perimétricas:

- Por el Norte** : Con terrenos eriazos del Estado, en línea quebrada del vértice P1 al vértice P9, en aproximadamente 2395.6526 ml.
- Por el Sur** : Con predios eriazos del Estado y predios agrícolas ocupados por terceros en línea quebrada del vértice P11 al vértice P43, en aproximadamente 1,843 4807 ml.
- Por el Este** : Con terrenos eriazos del Estado, en línea recta del vértice P9 al vértice P11, en aproximadamente 2,431.7193 ml.
- Por el Oeste** : Con terrenos eriazos del Estado, en línea recta del vértice P9 al vértice P11, en aproximadamente 1,331.5992 m.

Que, el presente predio denominado “Santiago”, ubicado en el Distrito y Provincia de Santiago de Chuco, Departamento de la Libertad, con un área de 226.9784 ha. y perímetro de 8,002.4519 ml., se incorporó en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, asignándole el número de CUS: 205886;

Que, en el expediente obra el Informe Legal N° 07-2025-GRLL/SGPU-MAMS de fecha 17 de octubre de 2024, mediante el cual el área legal de la Sub Gerencia de predios Urbanos concluye en que se debe emitir el acto resolutivo, **DISPONIENDO la PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO** a favor del **Estado Peruano** respecto del predio denominado “Santiago”, ubicado en el Distrito y Provincia de Santiago de Chuco, Departamento de la Libertad, con un área de 226.9784 ha. y perímetro de 8,002.4519 ml., con CUS N° 205886; conforme a la memoria descriptiva, plano perimétrico, localización y ubicación que corre anotado en la partida N° 11078827 Zona Registral N° V – Sede Trujillo oficina registral de Otuzco; todo ello en virtud de lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, en sus artículos 101° al 120°, y su Directiva N° DIR-00008-2021/SBN, sobre “Disposiciones para la Primera Inscripción de Dominio de Predios del Estado”, precisando que no





cuentan con antecedentes registrales y no se superpone con restos arqueológicos o Comunicadas Campesinas ni propiedad de terceros; por lo que, en consecuencia, corresponde continuar con el procedimiento para la primera inscripción de dominio a favor del Estado;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, TUO de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales” establecido en sus artículos 101° al 120°, aprobado por Decreto Supremo aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, y su Directiva N° DIR-00008-2021/SBN “Disposiciones para la Primera Inscripción de Dominio de Predios del Estado”, Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, Convenio de Delegación de Competencias N° 077-2021-VIVIENDA e Informe Legal N° 07-2025-GRLL/SGPU-MAMS de fecha 03 de junio de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la PRIMERA **INSCRIPCIÓN DE DOMINIO**, a favor del **ESTADO PERUANO**, respecto del predio denominado “Santiago”, ubicado en el Distrito y Provincia de Santiago de Chuco, Departamento de la Libertad, con un área de 226.9784 ha. y perímetro de 8,002.4519 ml., con CUS N° 205886; conforme a la memoria descriptiva, plano perimétrico, localización y ubicación que corre anotado en la partida N° 11078827 Zona Registral N° V – Sede Trujillo Oficina Registral de Otuzco; todo ello en virtud de lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, en sus artículos 101° al 120°, y su Directiva N° DIR-00008-2021/SBN, sobre “Disposiciones para la Primera Inscripción de Dominio de Predios del Estado”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° V – Sede Trujillo – Oficina Registral de Otuzco; a fin de proceder con la inscripción definitiva correspondiente respecto al predio indicado en el artículo precedente, el mismo que corre anotado en la partida N° 11078827, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 115.1 del artículo 115 del Reglamento de la ley 29151, aprobado por D.S. N° 0008-2021-VIVIENDA.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación de un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano de acuerdo como lo establecido en el numeral 6.5 de la Directiva N° DIR-00008-2021/SBN, y el artículo 114° del Reglamento de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales” aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA; asimismo, realizar la publicación de toda la Resolución en la página oficial - portal web - del Gobierno Regional La Libertad.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN y a la Sub Gerencia de Predios Urbanos del Gobierno Regional La Libertad, en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
MARITZA ELSA HURTADO CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE TERRENOS
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

